



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

ACTA No. ACT/SECT/17/2025

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:04 horas del día 04 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, previa Convocatoria del día 03 de septiembre del 2025, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, la Presidenta del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como PUNTO PRIMERO del Orden del día, le solicitó al Secretario Técnico del Comité de Transparencia, Alejandro Barraza Santacruz, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

- 1. Isamar Cortez Hernández. Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
2. Roberto Arturo Márquez Lamarque. Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
3. Martha Enedina Huerta Palacios. Suplente del Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, el Secretario Técnico verificó la existencia del Quórum Legal, por lo que la Presidenta declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO: Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

PUNTO TERCERO:

Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.

PUNTO CUARTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000467, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000479, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000464, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000465, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000474, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000494, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

PUNTO DÉCIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0543/2025, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO UNDÉCIMO:

Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Orden del día, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó al Secretario Técnico diera inicio al desahogo del PUNTO CUARTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000467, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/063/2025, por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000467.

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, con fecha 11 de agosto de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 020058725000467, en la que se solicita lo siguiente:

"Solicitud de información Periodo: octubre 2021 – agosto 2025. Formatos: Excel editable (.xlsx) para datos tabulares con columnas separadas y filas normalizadas (una por registro individual); PDF buscable para documentos. 1. Presupuesto anual del Cabildo, desglosado por capítulo, concepto y partida (Clasificador por Objeto del Gasto). 2. Percepciones y apoyos económicos de cada regidor/a, incluyendo: sueldo/dieta neta mensual; asignación para combustible (efectivo, vales u otro medio); presupuesto mensual para asesores; gestión social (44101 u otras); comunicación social (si existe); y cualquier compensación adicional, indicando concepto y monto. 3. Gasto ejercido por el Cabildo, desglosado por regidor/a, capítulo, concepto y partida. 4. Informes de comisión y gasto por viáticos/traslados de cada regidor/a, conforme a la norma técnica aplicable. 5. Base de datos de beneficiarios de la partida 44101 ejercida por cada regidor/a: regidor/a, beneficiario, concepto, monto, colonia, fecha, sexo y género. 6. Informes bimestrales de trabajo de presidentes de comisiones de arts.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

73 fr. VI y 103 Reglamento Interior). 7. Iniciativas, reformas o puntos de acuerdo presentados por cada regidor/a, indicando fecha, asunto, tema y estatus (aprobada, pendiente, atendida, retirada o desechada). 8. Asistencia de cada regidor/a a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes: nombre, fecha, tipo de sesión y asistencia/in asistencia. Estructura normalizada (una fila por regidor/a por sesión). 9. Sesiones de comisiones edilicias (conjuntas o individuales): tipo, comisión(es), fecha, integrantes, asistencia/in asistencia, dictamen o acuerdo y asunto. Estructura normalizada (una fila por regidor/a por sesión). 10. Personal en nómina o comisionado al Cabildo: nombre, cargo, función y regidor/a al que asiste. 11. Asesores por regidor/a: nombre, periodo de pago, importe y grado académico. 12. Curriculum vitae de cada asesor/a contratado/a. 13. Informes mensuales de actividades de cada asesor/a contratado/a."

Mediante oficio número REG/ET/061/2025, de fecha 12 de agosto de 2025, se notificó a los regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali para que realizaran las gestiones necesarias a fin de atender la solicitud.

Posteriormente, en fecha 19 de agosto de 2025, los regidores César Castro Ponce, Francisco Javier Molina Pérez, Gustavo Magallanes Cortés, Isaías Morales Francisco, José Francisco Barraza Chiquete, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Manuel Rudecindo García Fonseca, María de Jesús Márquez Amavizca, Suhey Rocha Corrales y Yessenia Leticia Olua González remitieron sus respuestas mediante diversos oficios, razonando y fundamentando la necesidad de clasificar como confidencial parte de la información solicitada, particularmente lo relativo a los currículums vitae de sus asesores, por contener datos personales. En consecuencia, se elaboraron las versiones públicas respectivas.

La clasificación se solicita de manera parcial, limitándose a los siguientes datos personales:

- Correo electrónico
- Teléfono celular
- Domicilio particular
- Fotografía
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Fecha de nacimiento y lugar de origen
- Edad
- Estado civil
- Firma autógrafa
- Nacionalidad
- Nombre de usuario en redes sociales.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Con fundamento en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado de Baja California, se desarrolló la prueba de daño, concluyéndose que:

- La divulgación de dichos datos personales representa un riesgo real y demostrable, que puede afectar la esfera personal, familiar y laboral de los asesores.
• No existe consentimiento expreso de los titulares para su difusión.
• El interés público en conocer la información no supera el riesgo de su divulgación.
• La entrega de versiones públicas garantiza el derecho de acceso a la información sin vulnerar la vida privada de los individuos.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. Comité de Transparencia:

PRIMERO. Confirmar la clasificación parcial como información confidencial de los datos personales contenidos en los currículums vitae de los asesores.

SEGUNDO. Aprobar las versiones públicas de dichos documentos, a fin de dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de información con folio 020058725000467, cuyo término vence el 08 de septiembre de 2025. Es cuanto" (sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO CUARTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000467, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000467, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000479, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. REG/ET/071/2025, por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000479.

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, María Milagros Ramírez Fuentes, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, con fecha 13 de agosto de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información con folio 020058725000479, consistente en:

"DESEO QUE LOS 15 REGIDORES ME INFORMEN LOS APOYOS SOCIALES DESDE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL MES DE AGOSTO DEL 2025, QUE ME DEN COPIA DE TODOS LOS FORMATOS DE APOYOS SOCIALES QUE FIRMARON, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, COPIA DE TODO DESDE OCTUBRE 2024 A AGOSTO 2025."

Mediante oficio REG/ET/062/2025, de fecha 15 de agosto de 2025, se notificó a los regidores para atender la solicitud. Derivado del análisis, los Regidores manifestaron que los formatos de apoyos sociales —solicitud de apoyo, estudio socioeconómico y recibo de apoyo— contienen datos personales identificativos, laborales y académicos, por lo que deben clasificarse como información confidencial. En consecuencia, se elaboraron las versiones públicas correspondientes.

Con fundamento en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia de Baja California, se aplicó la prueba de daño, concluyendo que la divulgación de los datos personales representaría un riesgo real, identificable y demostrable, al haber sido proporcionados únicamente para la gestión de apoyos sociales y sin consentimiento para su difusión.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar una respuesta completa, veraz y en apego a los plazos legales, se somete a consideración de este H. Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de información confidencial de manera parcial, así como la aprobación de las versiones públicas correspondientes, en los siguientes términos:

Tipo de clasificación:

Confidencial de manera parcial.

Versiones públicas:

Adjuntas.

Documentos a clasificar:

Formatos de apoyo social —solicitud de apoyo, estudio socioeconómico y recibo de apoyo— generados por los Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, correspondientes al periodo de octubre de 2024 a agosto de 2025.

Datos clasificados por el área:

- Nombre completo
Domicilio
Sexo
Edad
Fecha de nacimiento
Lugar y origen

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

- Estado civil
• Ocupación
• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
• Clave Única de Registro de Población (CURP)
• Número telefónico
• Escolaridad
• Ingreso
• Firma autógrafa

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y para la Elaboración de Versiones Públicas y en términos del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Transparencia del Estado de Baja California, se efectuó la prueba de daño, concluyendo lo siguiente:

- La divulgación de los datos personales contenidos en los documentos solicitados representaría un riesgo real, identificable y demostrable de afectación a la esfera privada de los beneficiarios.
• La información fue entregada al H. Ayuntamiento con el único propósito de gestionar apoyos sociales, sin que exista consentimiento expreso para su difusión pública.
• Su revelación vulneraría los principios de licitud, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como los derechos de dignidad y vida privada previstos en los artículos 1º y 16 de la Constitución.

En virtud de lo anterior, y a fin de garantizar una respuesta completa, veraz y dentro del plazo legal, se somete a consideración de este H. Comité de Transparencia lo siguiente:

PRIMERO. - Confirmar la clasificación parcial como información confidencial de los datos personales contenidos en los formatos de apoyo social (nombre completo, número telefónico, edad, sexo, RFC, CURP, estado civil, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, lugar de origen, datos laborales, escolaridad, ingresos y firma autógrafa).

SEGUNDO. - Aprobar las versiones públicas de dichos documentos, elaboradas con el fin de salvaguardar la protección de datos personales y, al mismo tiempo, garantizar el derecho de acceso a la información pública.

Con lo anterior, se dará respuesta en tiempo y forma a la solicitud con folio 020058725000479, cuyo plazo de atención vence el 10 de septiembre de 2025. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO QUINTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000479, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000479, solicitada por parte de la Oficina de Regidores del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

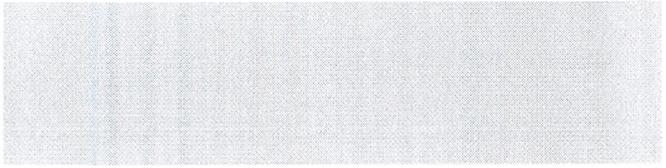
Para el desahogo del PUNTO SEXTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000464, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/14924/2025, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000464.

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Erika García Hernández, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, en fecha 11 de agosto de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058725000464, que consiste en:

"Solicitud para la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI B.C. área en específico: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROXIMIDAD CUIDADADA A CARGO DE CRUZ AMELIA AHUMADA LUNA SOLICITUD: 1. Quien dio la indicación o la autorización de utilizar la plataforma GOOGLE DRIVE, para capturar y subir información de datos relevantes como fichas de actividades, actuaciones de la policía en las intervenciones, datos personales, planeación de operativos entre otras actividades de índole interno de la policía municipal de Mexicali? 2. Quien elaboro el sistema, las carpetas y la cuenta para subir esa información en la plataforma? 3. Hay algún convenio con la plataforma Google drive, para la utilización dentro de la cooperación de la policía municipal? De ver un convenio anexo 4. Que candados tiene la plataforma GOOGLE DRIVE, para el resguardo y evitar el uso indebido de los datos personal e información de operativos! 5. Quienes tienen acceso a la información capturada en la plataforma GOOGLE DRIVE?"





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Que de acuerdo al Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el presente acuerdo, se fundamenta en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, los artículos 4 fracción VI, XII, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismos que se traen a la vista para mayor referencia:

- Ley General de Transparencia.

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

"Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VI.- Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley..."

"Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional."

Es pertinente precisar que toda información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En apego a lo anterior y una vez analizado el contenido de la petición, se desprende que la información solicitada, se considera que ha quedado demostrado que su divulgación es un riesgo real, demostrable e identificable, de perjuicio significativo al interés público; así también el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público general de que se difunda, y la limitación de su publicidad se adecua perfectamente al principio de proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la CLASIFICACIÓN TOTAL, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000464, de fecha de término 08 de septiembre de 2025." Es cuanto (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000464, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000464, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000465, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/14963/2025, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000465.

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Erika García Hernández, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, en fecha 11 de agosto de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058725000465, que consiste en:

"Solicitud para la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI ÁREA: SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y Y PROXIMIDAD CIUDADANA Unidad de Proyectos Comunitario 1. Convenios y acuerdos "Solicito copia simple o digital de todos los convenios, acuerdos, cartas de colaboración o instrumentos jurídicos celebrados entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali y cualquier centro de rehabilitación, asociación civil, grupo de ayuda o institución de atención a personas con adicciones, del periodo 2020 a la fecha." 2. Listas y reportes de actividades "Solicito copia de los reportes, bitácoras o registros que documenten actividades realizadas por personas provenientes de centros de rehabilitación, bajo coordinación o supervisión de la Unidad de Proyectos Comunitarios, incluyendo fechas, lugares, tareas asignadas y nombre de la institución de procedencia." 3. Registros de participación "Solicito el número total de personas provenientes de centros de rehabilitación que hayan participado en programas, eventos o actividades



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

de la Unidad de Proyectos Comunitarios entre 2020 y 2025, desglosado por año." 4. Pagos o compensaciones "Solicito copia de los registros, nóminas o comprobantes de pago que acrediten si las personas provenientes de centros de rehabilitación que participaron en actividades de la Unidad de Proyectos Comunitarios recibieron remuneración, apoyo económico o especie." 5. Autorizaciones o consentimientos "Solicito copia de los formatos, cartas de consentimiento o documentos donde las personas provenientes de centros de rehabilitación, o sus representantes legales, autoricen su participación en actividades de la Unidad de Proyectos Comunitarios, indicando fecha y tipo de actividad." 6. Lineamientos internos "Solicito copia de los lineamientos, manuales de operación o protocolos de la Unidad de Proyectos Comunitarios que regulen la participación de personas provenientes de centros de rehabilitación en actividades de seguridad pública o comunitarias." 7. Informes y evaluaciones "Solicito copia de los informes internos o externos donde se evalúe el impacto, resultados o riesgos de involucrar personas de centros de rehabilitación en actividades de la Unidad de Proyectos Comunitarios."

Conforme al Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el presente acuerdo, se fundamenta en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, los artículos 4 fracción VI, XII, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismos que se traen a la vista para mayor referencia:

- Ley General de Transparencia.

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

"Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley..."

"Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional."

TERCERO.- En apego a lo anterior y una vez analizado el contenido de la petición, se considera que ha quedado demostrado que su divulgación de la información representa un riesgo real,



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información clasificada representa un riesgo para la vida, seguridad o salud de una persona física, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política, y la limitación de su publicidad se adecua perfectamente al principio de proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la CLASIFICACIÓN TOTAL, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000465, de fecha de término 08 de septiembre de 2025. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000465, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000465, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO OCTAVO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000474, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/14981/2025, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000474.

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Erika García Hernández, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, en fecha 12 de agosto de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058725000474, que consiste en:

"Solicitud de información Destinatario: Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali Periodo: Enero 2025 a la fecha Solicito la siguiente información: 1. Plataformas autorizadas: Copia de los documentos,



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

acuerdos, circulares o lineamientos internos que establezcan las plataformas digitales y sistemas autorizados para la captura, almacenamiento, transmisión y resguardo de información oficial que maneja esta Subdirección, especificando si está autorizado el uso de la plataforma digital Google (Google Drive, Google Workspace, etc.). 2. Restricciones y prohibiciones: Copia de disposiciones internas que prohíban o restrinjan el uso de la plataforma digital Google (Google Drive, Google Workspace) para el manejo de información oficial relacionada con prevención del delito y proximidad ciudadana. 3. Registros de uso de la plataforma Google: Reportes, auditorías internas o actas administrativas donde se documente el uso de la plataforma digital Google (Google Drive, Google Workspace) por parte del personal de esta Subdirección para almacenar, compartir o transmitir información oficial. 4. Incidentes de seguridad: Copia de reportes o registros de incidentes derivados del uso indebido de la plataforma digital Google para el manejo de datos sensibles, tales como información sobre redes ciudadanas, víctimas de violencia, órdenes de protección, personas desaparecidas o adolescentes infractores. 5. Protocolos y manuales: Manuales, protocolos o lineamientos internos aplicables a esta Subdirección en materia de seguridad de la información y protección de datos personales, que incluyan el uso de la plataforma digital Google. 6. Bitácoras y respaldos: Bitácoras, respaldos o registros electrónicos que documenten la captura, almacenamiento o transmisión de datos sensibles relacionados con redes ciudadanas, víctimas, órdenes de protección y personas desaparecidas, generados o administrados por esta Subdirección a través de la plataforma digital Google. 7. Supervisión y auditoría: Informes o resultados de auditorías internas, revisiones o supervisiones realizadas por el Órgano Interno de Control u otras instancias sobre el uso y manejo de la plataforma digital Google para la gestión de información oficial en esta Subdirección desde enero de 2025 a la fecha.."

Acorde al Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, los artículos 4 fracción VI, XII, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Ley General de Transparencia.

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

"Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley..."

"Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional."

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos/ o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades en encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

En apego a lo anterior y una vez analizado el contenido de la petición, se considera que ha quedado demostrado que su divulgación es un riesgo real, demostrable e identificable, de perjuicio significativo al interés público; así también el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación supera el interés público general de que se difunda, y la limitación de su publicidad se adecua perfectamente al principio de proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la CLASIFICACIÓN TOTAL, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000474, de fecha de término 09 de septiembre de 2025. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO OCTAVO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000474, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000474, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO NOVENO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000494, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/14923/2025, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000494.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Erika García Hernández, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, en fecha 22 de agosto de 2025, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058725000494, que consiste en:

"Me gustaria saber el proceso de alta del C. Salvador Eduardo Salas Landaverde? (anexar documento que lo respalde) En caso de ser Agente Ministerial comisionado, con que oficio se comisiono al ayuntamiento de mexicali o a la direccion de seguridad publica de ese municipio para desempeñar el cargo de sub director operativo. (anexar documentacion que lo respalde) ¿cuenta con nombramiento oficial de sub director operativo?, y en caso de tenerlo me gustaria una copia del mismo ¿que relacion tiene el C. Salvador Eduardo Salas Landaverde con el ayuntamiento de mexicali o con alguno de sus trabajadores o titulares? (empleado, prestacion de servicio, contrato, escolta, etc) (anexar documento que lo respalde) ¿Que facultades tiene para firmar documentos y dar ordenes a los agentes a su mando como el titular de la sub direccion operativa? ¿la direccion de seguridad publica tiene un reglamento para portar armas, uniformes y usar unidades oficiales o patrullas? si es asi, cuales son? existe alguna sancion para personal que no es agente de esa corporacion y haga uso indebido de lo antes mencionado?."

Por lo que conforme a lo dispuesto al Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el presente acuerdo, se fundamenta en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, los artículos 4 fracción VI, XII, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

- Ley General de Transparencia.

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello..."

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California:

"Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley...

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En apego a lo anterior y una vez analizado el contenido de la petición, se considera que ha quedado demostrado que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información clasificada representa un riesgo para la vida, seguridad o salud de una persona física, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política, y la limitación de su publicidad se adecua perfectamente al principio de proporcionalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a este H. Comité, sírvase aprobar la CLASIFICACIÓN TOTAL, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058725000494, de fecha de término 05 de septiembre de 2025. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO NOVENO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000494, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Confidencial y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000494, solicitada por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0543/2025, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 02 de septiembre de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. OM-3761/2025, por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Clasificación de Información Reservada, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0543/2025.





"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Tocante al punto, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Margarita Gómez Aguirre, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días miembros del Honorable Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en este acto comparecemos a solicitar la RESERVA de la información consistente en solicitud presentada en esta dependencia de fecha 05 de agosto de 2025 con número de folio 020058725000461, por medio de la cual el solicitante peticona lo siguiente:

"Quiero obtener los resultados o evidencia del servicio prestado por la empresa Emipi Financiera que fue contratada este 2025, con el siguiente título:

"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSPECCION DIAGNOSTICO Y BASE DE DATOS DE LA SITUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Proporcionando para ello el link publicado en la página de Transparencia del Municipio de Mexicali.

Por medio del oficio sin número de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, se comunica la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que de conformidad con la fracción XII del artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, misma que establece que, como información reservada podrá clasificarse:

XII.- Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley.

Se clasifica dicha información como reservada por parte del Área, debido a que es necesario prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos. Disposición cuyo fin es preservar la propiedad intelectual de las personas físicas o jurídicas, por lo que al proporcionarse la información solicitada al solicitante se obstaculizaría el cumplimiento de dicha Ley y se estaría contribuyendo a la realización de un posible delito que atente contra la propiedad intelectual.

Así también, el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que las reservas de información deberán fundarse en los supuestos previstos en el artículo 110 y motivarse con apoyo en la institución de prueba de daño conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de dicha Ley, la cual se desarrolla en los siguientes términos:

"Se considera que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable, identificable, de un perjuicio significativo al interés público, toda vez que, como quedó fundado y motivado anteriormente, daría pauta a las consecuencias que conllevaría violentar la Fracción III del artículo 2 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, misma que establece que dicha Ley tiene por objeto:

III.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos. Disposición cuyo fin es preservar la propiedad intelectual de las personas físicas o jurídicas, por lo que,



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

proporcionarse la información solicitada al solicitante se obstaculizaría el cumplimiento de dicha Ley y se estaría contribuyendo a la realización de un posible delito que atente contra la propiedad intelectual."

En suma, a los razonamientos del área, se observa lo siguiente:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información clasificada representa un riesgo a la propiedad intelectual, bien jurídico tutelado por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

- El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo la información, que puede vulnerar la propiedad intelectual de las empresas consultoras que contratan con el Municipio de Mexicali.
• El riesgo es demostrable con el folio 020058725000461 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información Pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información.
• El riesgo es identificable en perjuicio de interés público, en virtud de que de proporcionarse la información relativa a los entregables de los informes que aparecen como "entregables" en los contratos firmados con empresas de asesorías se vulneraría la disposición establecida en la Fracción III del artículo 2 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, misma que establece que dicha Ley tiene por objeto:

III.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

- La protección de información que se reserva es superior al interés público general de conocer la información, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad pues el contenido de obtener los resultados o evidencia del servicio prestado por la empresa Empi Financiera, que fue contratada este 2025 con el CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSPECCION DIAGNOSTICO Y BASE DE DATOS DE LA SITUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, a que hace referencia en la solicitud, se basa en análisis, diagnósticos, opiniones técnicas, recomendaciones, informes y planes de trabajo que pueden servir para orientar el actuar de las autoridades municipales y que pueden no ser observador en todos los casos, pero cuya divulgación puede poner en riesgo la propiedad intelectual de los trabajos elaborados por las empresas consultoras, cuya facilitación, podría constituirse en un acto de responsabilidad administrativa por parte del Ayuntamiento de Mexicali.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité:

Sírvase informar la Clasificación de Información Reservada de manera total, por el periodo de 5 años, respecto de los resultados o evidencias del servicio prestado por la empresa Empi Financiera, que fue contratada este 2025, con el siguiente título:

"CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INSPECCION DIAGNOSTICO Y BASE DE DATOS DE LA SITUACION DE LOS BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", fungiendo como área responsable de la información el Departamento de

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Municipio de Mexicali; lo anterior para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión con número de expediente RR/0543/2025, derivado de la solicitud de acceso a la información identificado con número de folio 020058725000461. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO DÉCIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0543/2025, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Isamar Cortez Hernández, Roberto Arturo Márquez Lamarque y Martha Enedina Huerta Palacios, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así, la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/0543/2025, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

Finalmente, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, Isamar Cortez Hernández, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al PUNTO UNDÉCIMO del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:51 horas del día 04 de septiembre de 2025.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

[Handwritten signature of Isamar Cortez Hernández]

Isamar Cortez Hernández
Presidenta Suplente del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali

[Handwritten initials and signature]





**GOBIERNO
DE MEXICALI**



UCT
UNIDAD COORDINADORA
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

RESOLUCIÓN: RES/SECT/17/2025

Roberto Arturo Márquez Lamarque
Subdirector de Gobierno
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

Martha Enedina Huerta Palacios
Suplente del Coordinador de Directores
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 04 de septiembre de 2025.

